

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 20 fracción III, 21 párrafo segundo, 26, 27 y 69 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 3 fracción II, 12, 13, 14 fracción III, 15 segundo párrafo, 20, 21, 22 y 68 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, pone a su disposición el siguiente:

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO  
DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL,  
DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN  
FISCAL DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL**

**I. LA DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL SUJETO RESPONSABLE.**

La SESEA, con domicilio en Blvd. Luis Donaldo Colosio 2025-B Altos e/ Carabineros y J. Música, Col. Donceles, C.P. 23070 de la ciudad de La Paz; es la responsable del tratamiento de los datos personales que el titular de la información proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, y demás normatividad que resulte aplicable.

**II. LAS FINALIDADES DEL TRATAMIENTO PARA LAS CUALES SE OBTIENEN LOS DATOS PERSONALES.**

Los datos personales que recaba la SESEA, a través del Sistema de Declaración Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Estatal (en adelante S1), podrán ser utilizados para las siguientes finalidades:

- a) Integrar el S1 al que refieren los artículos 26 y 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California Sur, así como 41 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur.
- b) Recibir e integrar la información pública que los distintos Entes Públicos del Estado de Baja California Sur y sus Municipios, incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en lo previsto en el artículo 41 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Baja California Sur.
- c) Ayudar a la Contraloría General, la Contraloría Municipal, los Órganos internos de control, así como las unidades de Responsabilidades Administrativas, según corresponda, a realizar la verificación aleatoria de declaraciones patrimoniales que obren en el S1, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos, conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- d) Ayudar a la Contraloría General, la Contraloría Municipal, los Órganos internos de control, así como las unidades de Responsabilidades Administrativas, según corresponda, a verificar la situación o posible actualización de algún conflicto de interés, según la información que fue proporcionada, en términos del artículo 31 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- e) Permitir a la Contraloría General, la Contraloría Municipal, los Órganos internos de control, así como las unidades de Responsabilidades Administrativas, según corresponda, la emisión de documentos públicos, para ser presentados como medios de pruebas en procedimientos penales, conforme a lo previsto en el artículo 34 párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas

del Estado y Municipios de Baja California Sur.

- f) Ayudar a la Contraloría General, la Contraloría Municipal, los Órganos internos de control, así como las unidades de Responsabilidades Administrativas, según corresponda, a llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio del Declarante, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- g) Ayudar a la Contraloría General, la Contraloría Municipal, los Órganos internos de control, así como las unidades de Responsabilidades Administrativas, según corresponda, a detectar incrementos que no sean explicables o justificables en el patrimonio de los declarantes en virtud de su remuneración como servidor público, a fin de que se les solicite aclaración conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- h) Prevenir, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, conforme a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, la Ley local de esa materia y la normatividad penal aplicable.
- i) Permitir al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, establecer políticas públicas de combate a la corrupción, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas.
- j) La generación de datos estadísticos para conocimiento público y como insumo para la obtención de los instrumentos referidos en el inciso anterior.

### **III. LA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES.**

Se comunica al titular de la información que los datos públicos de las declaraciones patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal una vez registrados en el S1, serán transferidos a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción a través de la Plataforma Digital Nacional, a la Contraloría del Estado, a los órganos internos de control en lo correspondiente a la información de su respectivo Ente Público y en su caso de ser requerida, al Ministerio Público u autoridades judiciales, instancias que conforme a lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se obligan a utilizarlos exclusivamente para los fines que fueron transferidos conforme a lo previsto en el apartado II del presente Aviso de Privacidad, denominado “Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales”.

La transferencia a dichas instancias se realiza sin necesidad de recabar el consentimiento del titular, ya que se encuentra dentro de los supuestos de excepción previstos en los artículos 70 fracciones I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 73 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California Sur.

### **IV. LOS MECANISMOS Y MEDIOS DISPONIBLES PARA QUE EL TITULAR, PUEDA MANIFESTAR SU NEGATIVA PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES, PARA FINALIDADES Y TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES QUE REQUIEREN EL CONSENTIMIENTO DEL TITULAR.**

Con fundamento en los artículos 22 fracciones I y II, y 70 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 16 y 68 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California Sur, la SESEA a través del S1, no está obligada a recabar el consentimiento del titular de los datos personales considerados como información pública de las declaraciones patrimoniales y de intereses, ni para recabar la constancia de presentación de declaración fiscal, para su tratamiento y transferencia.

**EL SITIO DONDE SE PODRÁ CONSULTAR EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL.**

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, puede hacerlo personalmente en las instalaciones de la SESEA, o también se encuentra a su disposición en el siguiente portal de internet:

<http://server.seseabcs.gob.mx/declarabcs/Funcionarios/Declaraciones/index.html>